



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. 110014003004-2021-00419-00.

Por cuanto se observa que la reforma de la demanda fue subsanada, y por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión testada de la causante Alba Lucía Riaño Piraján, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2. Reconocer como heredera a la menor Laura Daniela Amézquita Riaño en su calidad de hija de la causante Alba Lucía Riaño Piraján y quien se encuentra representada por sus curadores José Alexander Riaño Piraján y Diego Fernando Camacho Riaño.

3. Reconocer a José Alexander Riaño Piraján, como el albacea de tenencia de bienes mientras se ejecutorie la sentencia de adjudicación de bienes.

4. Emplazar a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma prevista en el artículo 108 de la codificación mencionada.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

5. Incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, en los términos del Acuerdo PSAA14-10118, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

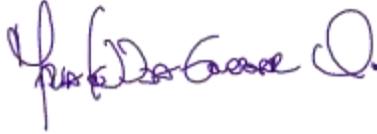
6. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, indicando la apertura del presente trámite para que realice las verificaciones pertinentes y realice las manifestaciones a que haya lugar.

7. Tener en cuenta que el abogado José David De La Espriella Guzmán, continúa ejerciendo la representación judicial de los interesados en este juicio de sucesión testamentaria.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 6 de Abril de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dee78928ae4fecb7e863b809b5a2fa34f010cd697ad121f5685e97af75a76e6**
Documento generado en 04/04/2022 06:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>